

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>19802/2020</b>
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2020**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve y treinta del día 24 de julio de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2020000395.24/07/2020**

**Consejo de Gobierno**

El Consejo de Gobierno, conoció los borradores de las sesiones celebradas los días 10 (ordinario), 14 y 15 (extraordinarios y urgentes), siendo aprobadas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2020000396.24/07/2020**

-- Se da cuenta de la apreciación de emergencia de la **PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE MENORES TEMPORAL DE ROSTROGORDO CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.**

--Se da cuenta del Decreto de Presidencia nº 133 de fecha 10/07/2020, relativo a la avocación de las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia y Administración Pública en materia de Seguridad Ciudadana.

--Se da cuenta del escrito de agradecimiento presentado por D. Antonio Jodar Criado, en relación con el pésame del Consejo de Gobierno, por el fallecimiento de su hermana.

-- Se da cuenta del Decreto del Presidente nº 130 de fecha 09 de julio de 2020, relativo al nombramiento del Superintendente de la Policía Local de la CAM. D. Luis Miguel Palacios Arduengo.

-- ASUNTO: ASISTENCIA JURÍDICA A EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ABSOLUTORIA Nº 87/2020 DE 07-07-2020, RECAÍDA EN E.R. 245/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, UN PRESUNTO DELITO LEVE DE LESIONES Y UN PRESUNTO DELITO DE AMENAZAS.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ABSOLUTORIA Nº 88/2020 DE 07-07-2020, RECAÍDA EN E.R. 231/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE HURTO Y UN PRESUNTO DELITO DE DAÑOS.

**Consejo de Gobierno**

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 89/2020 DE 08-07-2020 RECAÍDA EN EXPEDIENTE DE REFORMA 216/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE DAÑOS.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 08-07-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 06-07-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 108/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO.

-- ASUNTO: DELITO DE HURTO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 7 de Julio de 2020, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPERDIENTE DE REFORMA Nº 358/19, contra el menor R.A. , por un delito de hurto.

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 08-07-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 76/2020, DE FECHA 03-03-2020, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 17/2018 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, PROMOVIDO POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ SERRANO.

Procedimiento de origen y órgano judicial: P.A. 17/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Tres de Melilla.

Recurrente: D. Francisco Javier Rodríguez Serrano.

Acto recurrido: Resolución nº 2017000689 de fecha 23-11-2017 de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que resuelve el expte. disciplinario nº 24547/17, que impone la sanción de suspensión de funciones durante 24 días, correspondiendo a 8 días de sanción por cada día no trabajado como funcionario local adscrito al Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ABSOLUTORIA Nº 86/2020 DE 07-07-2020, RECAÍDA EN E.R. 340/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA Y UN PRESUNTO DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia absolutoria nº 86/2020 de fecha 7 de julio de 2020, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 340/2019, contra el menor A.H., por un presunto delito de robo con violencia en grado de tentativa y un presunto delito leve de lesiones.

**Consejo de Gobierno**

-- ASUNTO: SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 714/2020, DE FECHA 04-06-2020, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 827/2017, PROMOVIDO POR LA D<sup>a</sup>. AISA MOHAMED MOHAMED.

Procedimiento de origen: P.O. 12/2015 del Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo nº Uno de Melilla.

Apelante: D<sup>a</sup>. Aisa Mohamed Mohamed.

Apelado: Ciudad Autónoma de Melilla.

Resolución recurrida: Orden nº 2143 de 03/07/2015 de la Dirección General de Arquitectura perteneciente a la Consejería de Fomento, por la que se acuerda la declaración de Ruina Física Inminente del edificio sito en C/ Honduras Nº 18.

-- ASUNTO: DAÑOS OCASIONADOS A BIENES MUNICIPALES EN ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 10 de julio de 2020, dictado por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 3, recaído en autos de J.V. nº 128/20, seguido a instancias de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. y D<sup>a</sup>. Jamila Mimouni.

-- ASUNTO: SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 08-07-2020 RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 15/2020 DEL JDO. DE LO PENAL Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL POR CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Procedimiento judicial y órgano de origen: DILIGENCIAS PREVIAS 415/2015 del Jdo. de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla.

Daños a bienes municipales: Farola de alumbrado público.

Contra: D. Abdel Halim Ahmed Mohand.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO Nº 153/2020, DE FECHA 13-07-2020, TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO RECAÍDO EN JUICIO VERBAL 57/2020 POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

## Consejo de Gobierno

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 153/2020 de fecha 13 de julio de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, recaído en J.V. nº 57/2020, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros MAPFRE FAMILIAR S.A., D. Khalid Mahit y D. Mohamed Mimun Salama.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO Nº 156/2020, DE FECHA 10-07-2020, TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL RECAÍDO EN JUICIO VERBAL 363/2018 POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 156/2020 de fecha 10 de julio de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, recaído en J.V. nº 363/2018, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PLC.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 13-07-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 59/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN PRESUNTO DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: PIEZA DE NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR JUDICIAL Nº 520/19.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 10 de julio de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2, recaído en Incapacitación 520/19 – Pieza de Nombramiento de Defensor Judicial 520/19, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla para incapacitación de Dª. Mª Luisa Moreno Farinós.

-- ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES POR ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 145/2020 de fecha 9 de julio de 2020, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Melilla, recaída en autos de J.V. 159/2020.

-- ASUNTO: DELITO DE DAÑOS.

## Consejo de Gobierno

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 13 de Julio de 2020, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPERDIENTE DE REFORMA Nº 167/17, contra el menor S.T.L. , por un delito de daños.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 14-07-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 19/2017 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN PRESUNTO DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 14 de julio de 2020, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 19/2017, contra el menor A-A.B-O., por un delito presunto delito de robo con violencia y un delito leve de lesiones.

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 13 de Julio de 2020, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPERDIENTE DE REFORMA Nº 51/18, contra el menor B.D.K. , por un delito de robo con violencia o intimidación.

-- ASUNTO: SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 219/2020, DE 16-07-2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2020, ROMOVIDO POR LA MERCANTIL CLECE SEGURIDAD S.A.U.

Procedimiento de origen: P.A. 29/2020 del Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: CLECE SEGURIDAD S.A.U.

Resolución recurrida: Desestimación por silencio administrativo de reclamación del pago de una factura, más intereses de demora, correspondiente a la prestación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad de refuerzo para la venta de entradas de la Viceconsejería de la Mujer los días 13, 14 y 15 de mayo de 2019", que asciende a un total de 2.026,36€.

Mediante el presente escrito comunico que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Melilla, en Sentencia nº 219/2020, de 16 de julio de 2020, ha desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CLECE SEGURIDAD S.A.U. contra la Ciudad Autónoma de Melilla. (Consejería de Educación).

## Consejo de Gobierno

-- ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA PARCIAL Nº 102/2020, DE 09-07-2020, SEGUIDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 333/2019, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR D. ROBERTO GARCÍA SÁNCHEZ.

Procedimiento de origen: P.A. 333/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Melilla.

Recurrente: D. Roberto García Sánchez.

Resolución recurrida: Orden nº 2019001941 de fecha 18-10-2019 dictado por el Sr. Viceconsejero de Tecnología de la Información que desestima el recurso de alzada interpuesto contra preguntas tipo test de la segunda prueba B) sobre conocimientos de interés policial (Anexo II) de las Bases de la Convocatoria del proceso de selección por oposición libre para cubrir 10 plazas de Policía Local.

Mediante el presente escrito comunico que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Melilla, en Sentencia nº 102/2020, de 9 de julio de 2020, ha estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Roberto García Sánchez contra la Ciudad Autónoma de Melilla. (Consejería de Administraciones Públicas).

-- ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 100/2020, DE 09-07-2020, SEGUIDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 222/2018, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR D. ÁNGEL EMILIO SEBASTIÁN LEÓN FERNÁNDEZ.

Procedimiento de origen: P.A. 222/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Melilla.

Recurrente: D. Ángel Emilio Sebastián León Fernández.

Resolución recurrida: Orden nº 2018000449 de fecha 08-05-2018, dictada por la Consejería de Seguridad Ciudadana que desestima el recurso potestativo de reposición contra la Orden nº 2018000269 de fecha 12-03-2018 por igual Consejería y por la que se le impuso una sanción pecuniaria de DOSCIENTOS (200) EUROS en materia de infracción de tráfico.

Mediante el presente escrito comunico que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Melilla, en Sentencia nº 100/2020, de fecha 9 de julio de 2020, ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ángel Emilio Sebastián León Fernández contra la Ciudad Autónoma de Melilla. (Consejería de Seguridad Ciudadana).

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 92/2020 DE 13-07-2020 RECAÍDA EN EXPEDIENTE DE REFORMA 219/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.



**Consejo de Gobierno**

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ABSOLUTORIA Nº 96/2020 DE FECHA 14-07-2020 RECAÍDA EN EXPEDIENTE DE REFORMA 264/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, UN PRESUNTO DELITO LEVE DE LESIONES Y UN PRESUNTO DELITO LEVE DE AMENAZAS.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 95/2020 DE 13-07-2020 RECAÍDA EN EXPEDIENTE DE REFORMA 289/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 17-07-2020 QUE ACUERD DECLARAR LA FIRMEZA DEL AUTO ESTIMATORIO PARCIAL DE FECHA 09-03-2020 Y NO PRESENTACIÓN DEL AVAL NECESARIO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN RECAÍDO EN LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 75/2020 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR D<sup>a</sup>. BLANCA MARÍA NIEVES PRADA LUNA.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 107/2020, DE 16-07-2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2020, PROMOVIDO POR D<sup>a</sup>. BLANCA MARIA NIEVES PRADA LUNA.

-- ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 214/2020, DE 16-07-2020,

DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, SEGUIDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2019, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L.U.

Procedimiento de origen: P.A. 113/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Melilla.

Recurrente: TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L.U.

Resolución recurrida: Reclamación de pago de 5 facturas más intereses de demora de las mismas entre las fechas 29/04/2013 y 07/11/2017, correspondientes a la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, que asciende a 43.555,16 € en concepto de



## Consejo de Gobierno

principal.

Mediante el presente escrito comunico que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Tres de Melilla, en Sentencia nº 214/2020, de 16 de julio de 2020, ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L.U. contra la Ciudad Autónoma de Melilla. (Consejería de Políticas Sociales)

-- ASUNTO: SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 737/2020, DE FECHA 04-06-2020, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 30/2018, PROMOVIDO POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Procedimiento de origen: P.O. 1/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Apelante: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Apelada: D<sup>a</sup>. Miriam Paula Tastet Moreno

Resolución recurrida: Reclamación de cantidad por los impagos de los honorarios e los intereses de demora correspondientes por la intervención profesional en la defensa jurídica en la Ciudad Autónoma de Melilla, que asciende el principal a 960.423,60 euros.

Mediante el presente escrito comunico que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, ha dictado Sentencia desestimatoria nº 737/2020, de fecha 4 de junio de 2020, en el Recurso de Apelación nº 30/2018 interpuesto por la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA contra la Sentencia de fecha 31-07-2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que estimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2016 por parte de la recurrente D<sup>a</sup> Miriam Paula Tastet Moreno.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 17-07-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 286/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 21-07-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 338/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.

## Consejo de Gobierno

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 21-07-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 339/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 17-07-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 13-07-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 219/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 16-07-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 13-07-2020 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 289/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

-- ASUNTO: AUTO DENEGATORIO 150/2020, DE 20-07-2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 94/2020, PROMOVIDO POR D. ADAM HAMED EL ABOUTI, D. HAMED MOHAMED MOH, D. ÓSCAR JESÚS BENÍTEZ SOLER Y D. HYUNES AL LUCH MOHATAR.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 102/2020 DE FECHA 20-07-2020 RECAÍDA EN EXPEDIENTE DE REFORMA 285/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA Nº 103/2020 DE FECHA 20-07-2020 RECAÍDA EN EXPEDIENTE DE REFORMA 279/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE LESIONES, UN DELITO DE FALSEDAD DE USO Y UN DELITO DE RESISTENCIA.

## ACTUACIONES JUDICIALES

**PUNTO TERCERO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 7530-DPZ.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

**ACG2020000397.24/07/2020**

**Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 10-10-19**

**Daños: Bolardo de hormigón**

**Vehículo: 7530-DPZ**

**Atestado Policía Local nº 1197/19**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 10-10-19, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

**Consejo de Gobierno**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 207/2020 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:  
**ACG2020000398.24/07/2020**

**Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 207/2020 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla**

**Accidente de tráfico producido por el vehículo con matrícula 8641-BHY el día 05-06-2020 en la Crta. Alfonso XII Nº 17.**

**Daños a bienes públicos: Bolardo metálico circular y papelera sobre farola.  
Delito contra la Seguridad Vial (alcoholismo)**

**Contra: D. Mustafa Mohand Mimun.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin*

## Consejo de Gobierno

*de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 207/2020, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 94/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 94/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000399.24/07/2020**

**Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 94/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 94/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.**

**Recurrentes:** D. Adam Hamed El Abouti, D. Hamed Mohamed Moh, D. Óscar Jesús Benitez Soler y D. Hyunes Al Luch Mohatar.

## Consejo de Gobierno

**Acto recurrido:** Decreto nº 20200000011, 20200000012, 20200000013, 20200000014 de fecha 08/01/2020 del Presidente de la CAM que desestima el recurso de alzada contra la Resolución nº 1580 de fecha 22/10/2019, relativa a la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de treinta y dos (32) plazas de Policía Local (Grupo C1), por el sistema de oposición libre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.



**Consejo de Gobierno**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 94/2020 - P.A. 94/2020, seguido a instancias de D. Adam Hamed El Abouti, D. Hamed Mohamed Moh, D. Óscar Jesús Benitez Soler y D. Hyunes Al Luch Mohatar, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 180/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.-**  
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000400.24/07/2020**

**Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 180/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.**

**Recurrente:** D<sup>a</sup>. Yamna Kaddur Hossain.

**Acto recurrido:** Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 20200000059 de fecha 07/02/2020 que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial producida por los daños sufridos al caer en arqueta sita a la altura de la Cafetería Dalila en el Paseo Marítimo Mir Berlanga

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:



## Consejo de Gobierno

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 180/2020, seguido a instancias de D<sup>a</sup>. Yamna Kaddur Hossain, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se***

**Consejo de Gobierno**

***encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SÉPTIMO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 3445-CNP.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000401.24/07/2020**

**Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 70-10-19**

**Daños: Farola**

**Vehículo: 3445-CNP**

**Atestado Policía Local nº 1227/19**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse

## Consejo de Gobierno

dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 17-10-19, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 342/2019 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000402.24/07/2020**

**Personación en Expediente de Reforma n° 342/2019 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito de robo con violencia y un delito leve de lesiones.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menores: T.M., I.B.B. y S.B.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único:** Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 14 de julio de 2020 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

## Consejo de Gobierno

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Personación en el Expediente de Reforma nº 342/2019, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO NOVENO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 0259-JYN (SEGUROS MAPFRE) Y CONTRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ML-3936-E (SEGUROS HELVETIA).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000403.24/07/2020**

**Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 15-05-19**

**Daños: 5 metros de vallado ornamental**

**Vehículo: 0259-JYN**

Consejo de Gobierno

**Vehículo: ML-3936-E**

**Atestado Policía Local nº 1227/19**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Dado que, según atestado de la Policía Local nº 1227/19, en el siniestro ocurrido el día 15-05-2020 estaban implicados dos vehículos y que se adoptó acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de fecha 21-02-2020 relativo únicamente al vehículo 0259-JYN, el letrado que suscribe **propone la revocación del citado acuerdo** y en su lugar, se adopte nuevo acuerdo de **ejercicio de acciones** en el que consten los dos vehículos, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 15-05-19, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO DÉCIMO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 29/10/2019. DAÑOS: FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000404.24/07/2020**

**Ejercicio de acciones judiciales**

**Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 29/10/2019**

**Daños: Farola de alumbrado público.**

**Vehículo con matrícula: 3702-FHL**

**Atestado Policía Local nº 1278/19**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.*



**Consejo de Gobierno**

*21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales en accidente de tráfico ocurrido el día 29-10-2019, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:  
**ACG2020000405.24/07/2020**

**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y UNIVERSIDADES**

- I. La Consejería de Presidencia y Administración Pública tiene encomendada entre sus atribuciones el encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública, excluidas las Entidades Religiosas, que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería, por virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la



## Consejo de Gobierno

misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el, en cuyo ámbito viene colaborando con el sostenimiento de las Casas de Melilla al amparo del artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla que establece que “Las comunidades melillenses asentadas fuera de la ciudad de Melilla podrán colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo melillense”.

- II. El artículo 31 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo del Derecho de Asociación, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, las cuales podrán disfrutar de ayudas y subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas.
- III. Por su parte, el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, del Derecho de Asociación, establece que “El otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas y, en su caso, el reconocimiento de otros beneficios legal o reglamentariamente previstos, estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso”, lo que habilita la posibilidad de que, como ocurre en las presentes bases, se establezca la exigencia de pertenecer a la Federación Nacional de Casas de Melilla.
- IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 los procedimientos de concesión (...) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
- V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 55 “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley. No obstante, lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.”

## Consejo de Gobierno

A su vez, el artículo 59.2 del El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que “En la convocatoria abierta deberá concretarse el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer y, para cada una de ellas:

- a) El importe máximo a otorgar.
- b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.
- c) El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.

El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas.

Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para poder hacer uso de esta posibilidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar expresamente previsto en las bases reguladoras, donde se recogerán además los criterios para la asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes.
- b) Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán.
- c) El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

- VI.** Con fecha **27 de mayo de 2020**, se acuerda la iniciación del procedimiento en el que se emite el presente mediante Orden de la Excm. Sr. Consejera de Presidencia y Administración Pública número **2020001482**.
- VII.** Que el objetivo de la subvención no es otra que el mantenimiento y promoción de actividades de las casas de melilla pertenecientes a la Federación Nacional De Casas De Melilla.
- VIII.** Con fecha **28 de mayo 2020**, se emite Informe de la Dirección General de Presidencia y Universidades favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€)**,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

## Consejo de Gobierno

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA**: Aprobar las Bases de concesión de esta subvención que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre La Federación Nacional De Casas De Melilla y la Consejería De Presidencia y Administración Pública para el Programa “**Mantenimiento y promoción de actividades de las Casas De Melilla pertenecientes a la Federación Nacional De Casas De Melilla.**”, por un importe máximo de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€)**, con las siguientes determinaciones:

1º.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

2º.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS** contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria.

La solicitud se formulará cumplimentada el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Presidencia y Administración Pública (se anexa).

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Presidencia y Administración Pública o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 a partir de la fecha del requerimiento.

4º.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

5º.- La distribución de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

a) Un máximo de 75.000 euros se distribuirá en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Casa:

**Consejo de Gobierno**

- Número de socios. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 38.085 € en atención a los siguientes parámetros:

<b>Nº DE SOCIOS</b>
Menos de 100
Entre 100 y 200
Entre 200 y 300
Entre 300 y 400

- Volumen de actividades previstas. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 17.580 € en atención a los siguientes parámetros (número de actividades previstas)

<b>Nº DE ACTIVIDADES</b>
Menos de 5 actividades
Entre 5 y 10 actividades
Más de 10 actividades

- Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 5.857,50 € en atención a los siguientes parámetros

<b>CARGA FINANCIERA</b>
Menos de 6.000 €
Entre 6.000 € y 12.000 €
Entre 12.000€ y 18.000€
Más de 18.000 €

## Consejo de Gobierno

- Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la casa regional. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 13.477,50€ en atención a los siguientes parámetros

<b>GASTOS CORRIENTES</b>
Menos de 10.000€
Entre 10.000 y 20.000 €
Entre 20.000 y 30.000 €
Más de 30.000€

La información acerca de los mencionados criterios deberá ser declarada por las Casas solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de su contraste con los datos acreditados en ejercicios anteriores.

Dicho importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos: Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, desplazamiento y manutención con ocasión de la asistencia a reuniones debidamente convocadas por la Federación Nacional, y otros gastos análogos, todo ello con referencia al año 2020.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, así como los gastos de garantía bancaria

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

## Consejo de Gobierno

- b) 11.000 euros se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa.

Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de las actividades organizadas con motivo de la celebración del Día de Melilla del año 2020.

- c) 11.000 euros se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa.

Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de la organización de actividades culturales realizadas durante el año 2020.

6º.- La tramitación del procedimiento hasta la resolución de la convocatoria se desarrollará conforme a las bases reguladoras que le son de aplicación.

7º.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, inclusive otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla, si bien su importe no podrá superar el coste total de las actuaciones objeto de subvención, en cuyo caso se minorará la subvención concedida mediante esta convocatoria en la cantidad que corresponda.

8º.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9º.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la totalidad de ingresos y los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

## Consejo de Gobierno

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los referidos justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

A continuación se adjunta la documentación del mencionado expediente:

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS ADMÓN. DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICIA LOCAL Y PERSONAL DEL SEIPS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2020000406.24/07/2020**

**DESIGNACIÓN REPRESENTANTES EN MESAS SECTORIALES DE NEGOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS.**

De conformidad con el artículo 3.1) del Reglamento de las Mesas Sectoriales de Negociación de Policía Local y Personal del SEIPS de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME nº 5566 de 20 de Julio de 2018) , que establece que para intervenir en el precitado órgano de negociación colectiva en representación de la Administración, El Consejo de Gobierno deberá designar cuatro miembros.

**VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO,** de conformidad con las competencias asumidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma, en virtud del Decreto nº 133 de 10 de Julio de 2020 ( BOME ext. Nº 32 de 10/07/2020 ), de avocación de competencias en materia de seguridad ciudadana , se nombren a:

Dº. Eduardo de Castro González. Presidente de la Ciudad Autónoma.

D. Juan Palomo Picón. Director General de Presidencia y Universidades.

Dª Francisca Fernández del Carmen. Jefe de Sección de Retribuciones.

Dª .Mª del Carmen Barranquero Aguilar. Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana.



## Consejo de Gobierno

Asimismo, podrán asistir como asesores, entre otros:

Dº Antonio Jesús García Alemany. Secretario del Consejo de Gobierno.

Dº Luis Miguel Palacios Arduengo. Superintendente de la Policía Local

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

### **ACG2020000407.24/07/2020**

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad Autónoma de Melilla, el CONVENIO de colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Real Club Marítimo de Melilla, correspondiente al ejercicio 2020, para:

Primero: Autorizar su tramitación, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en BOME Extr. número 18 de 19 de mayo de 2020, dado que el presente Convenio cumple con el punto 2.b del citado acuerdo: "subvenciones en la que en función de su naturaleza , hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 o el primer trimestre de 2020."

Segundo: Autorizar su firma y el aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017).

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- AUTORIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESCUDERÍA DELFI SPORT PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

Consejo de Gobierno

**ACG2020000408.24/07/2020**

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad Autónoma de Melilla, el CONVENIO de colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la Escudería Delfi Sport, correspondiente al ejercicio 2020, para:

Primero: Autorizar su tramitación, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en BOME Extr. número 18 de 19 de mayo de 2020, dado que el presente Convenio cumple con el punto 2.b del citado acuerdo: "subvenciones en la que en función de su naturaleza , hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 o el primer trimestre de 2020."

Segundo: Autorizar su firma y el aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017).

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EL EXPEDIENTE, Y APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

**ACG2020000409.24/07/2020**

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad Autónoma de Melilla, el CONVENIO de colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a D. José Luis Pérez García (armador de la embarcación "Ciudad de Melilla"), correspondiente al ejercicio 2020, para:

Primero: Autorizar su tramitación, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en BOME Extr. número 18 de 19 de mayo de 2020, dado que el presente Convenio cumple con el punto 2.b del citado acuerdo: "subvenciones en la que en función de su naturaleza , hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 o el primer trimestre de 2020."

Segundo: Autorizar su firma y el aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017).

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- TRAMITACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, PARA USO DE LA PISCINA DEL CENTRO POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

**ACG2020000410.24/07/2020**

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al CONSEJO DE GOBIERNO, de la Ciudad Autónoma de Melilla, el CONVENIO DE COLABORACIÓN por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, para el uso de la piscina del colegio por todos los melillenses.

**Primero:** Autorizar su tramitación, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en BOME Extr. número 18 de 19 de mayo de 2020, dado que el presente Convenio cumple con el punto 2.b del citado acuerdo: "subvenciones en la que en función de su naturaleza, hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 y primer trimestre de 2020".

**Segundo:** Autorizar su firma y el aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD**

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA 30.000 EUROS A ASOCIACIÓN TEAMA PARA PROGRAMAS 2020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

**ACG2020000411.24/07/2020**

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **30.000,00 euros** a la Asociación del Trastorno de Espectro Autista Melilla Avanza ( TEAMA) en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E**

Consejo de Gobierno

**IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TEAMA** que abajo se transcribe.

2º.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- APROBACIÓN CONVENIO MEFP CIUDAD AUTONOMA COMPENSACIÓN EDUCATIVA 2020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

**ACG2020000412.24/07/2020**

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, habida cuenta su alto interés social, y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º.- La aprobación de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS. AÑO 2020.**

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES**

**PUNTO DÉCIMO NOVENO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA), PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS REALIZADOS POR LA AECC, EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**”.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

**ACG2020000413.24/07/2020**

I.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## Consejo de Gobierno

**II.-**La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

**III.-**La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

**IV.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la Aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 43, de fecha 19 de diciembre de 2019), se atribuye a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, entre otras, las competencias en Materia de Sanidad e Higiene

**V.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

**VI.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

## Consejo de Gobierno

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**VII.-** Con fecha **17 de abril de 2020**, mediante correo electrónico (al estar cerrada la Dirección para el público por motivo de la pandemia por COVID-19), se recibe solicitud de la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), aportando la documentación requerida para la realización de los diversos Programas durante el ejercicio presupuestario 2020.

**VIII.-** Que el objetivo del convenio no es otro que sufragar los gastos derivados de la realización de los diversos Programas que lleva a cabo la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla) no solo para los enfermos, sino también para los familiares y la mejora en la calidad de, no existiendo otro recurso disponible en la Ciudad con estas características y que a mayor abundamiento se realiza desde hace tiempo en todo el territorio peninsular.

**IX.-** En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, aparece con la Aplicación Presupuestaria **05/23150/48900** por un importe de **93.300,00 €** y así consta en **RC SUBVENCIONES nº 1202000009553** del 26/03/2020, descripción de la Subvención: **CONVENIO AECC, Código: 01/23115/48900, por importe de 65.000,00 €**

**Y, RC SUPLEMENTO DE RETENCION DE CREDITO nº 12020000010740** del **07/04/2020**, importe a incrementar: **28.300,00 €**

**X.-** Con fecha 20 de abril de 2020, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (93.300,00 €)**.



## Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 11894/2020, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA)**, con CIF **ES-G2819756-4**, para la realización de los diversos Programas realizados por la AECC, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, por un importe máximo de **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (93.300,00 €)**.

**PUNTO VIGÉSIMO.- LA AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO AFAL MELILLA PARA EL AÑO 2020.-** El Consejo de Gobierno acuerda dejar sobre la mesa el asunto.

**ACG@@NumeroResolucion.@@VAR\_DATOS\_SESION**

**Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar las siguientes propuestas:**

**Primero.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2020000414.24/07/2020**

El artículo 70 apdo. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

*“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”*



## Consejo de Gobierno

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 28 de diciembre de 2018, adoptó el Acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2019 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (*Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*). Asimismo, en su reunión de fecha 27 de Diciembre de 2019, adopta el Acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2020 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2019 (*Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 22 DE ENERO DE 2020)*)

Estas medidas cumplen con el artículo 134 de la Constitución Española, en el que se recoge que si al llegar el 1 de enero no hay una nueva Ley de Presupuestos, se considerarán automáticamente prorrogadas las cuentas públicas del ejercicio anterior.

Al no verse derogada ni modificada la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicada en el B.O.E. de 4/07/2018, en lo que es preceptivo, se considera sigue en vigor lo que establece el TÍTULO III.- De los gastos de personal.- CAPÍTULO I: De los gastos del personal al servicio del sector público.

Por otra parte, el artículo 70.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del Art. 16.1.28 del Reglamento del Gobierno y Administración BOME extraord. nº 2 de fecha 30/01/17.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la Oferta de Empleo Público para el año 2020, adjuntada como Anexo a la presente Propuesta.

## **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020**

Consejo de Gobierno

## ACCESO LIBRE

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Técnico Economista	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1
Ingeniero Téc. Obras Públicas	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Med.	1
Bombero-Conductor	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	9
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar		1
Oficial Sepulturero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	2
Oficial de Mercados/Matadero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	3
Oficial Lacero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	1
Oficial Electromecánica	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	1
Agente de Movilidad	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especiales	6
Agente Vig. y Control Importación	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	2
Operario de Servicios	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	2

### PERSONAL LABORAL

**Consejo de Gobierno**

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	PLAZAS
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Maestro Educación Infantil	A2	1
Auxiliar de Biblioteca	C2	1
Oficial Fontanero	C2	1
Auxiliar de Hogar	E	2

**PROMOCIÓN INTERNA**

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Inspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	1
Subinspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	2
Sargento Extinción Incendios	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Serv.Ext.Incendios	2
Oficial de Mercados/Matadero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	1

**PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	PLAZAS
--------------	------------------	--------

Consejo de Gobierno

Asistente de Guardería	C2	8
------------------------	----	---

**SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN, ASÍ COMO APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTOS A FAVOR DE ASPANIES MELILLA.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, siendo del tenor literal siguiente:

**ACG2020000415.24/07/2020**

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Ciudad Autónoma de Melilla, el **CONVENIO** de colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a Aspanies Melilla, correspondiente al ejercicio 2020, para:

**Primero:** Autorizar su tramitación, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en BOME Extr. número 18 de 19 de mayo de 2020, dado que el presente Convenio cumple con el punto 2.b del citado acuerdo: "*subvenciones en la que en función de su naturaleza , hayan incurrido en gastos de forma previa a su concesión durante el año 2019 o el primer trimestre de 2020.*"

**Segundo:** Autorizar su firma y el aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y treinta y cinco, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario accidental del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

13 de agosto de 2020  
C.S.V.:13067226772674466354

12 de agosto de 2020  
C.S.V.:13067226772674466354